CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2506-2026
Fecha: 24-09-2026 Hora: 03:56 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución

"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el Expediente **N° 160102-0012-2004**, donde obra la Resolución Nº **03-02-01-000477 del 05 de mayo de 2004**, mediante la cual se otorgó a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.152.266-6, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO**, en cantidad de 5.80 l/s, durante 8 horas/día, durante 1 día/semana, equivalente a 167040 m³ a la semana a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas: Latitud Norte: **7° 49' 16,7"** Longitud Oeste: **76° 42' 25.8"**, en beneficio del predio denominado *"Finca la Victoria"*, ubicado en la vereda Vijagüal, vía Zungo Embarcadero, en Jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, por el termino de DIEZ (10) AÑOS.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 03 de junio de 2004, según constancia de notificación obrante en el expediente (folio 84).

Que mediante Resolución **Nº 200-03-20-01-1228 del 20 de septiembre de 2016** se modificó y prorrogó la Concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.152.266-6, por lo cual, en virtud del citado acto, se prorrogó la vigencia de la concesión por el término de **DIEZ (10)** años contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido mediante Resolución Nº 03-02-01-000477 del 05 de mayo de 2004, quedando la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso **AGRÍCOLA**, en una cantidad de 4,4 l/s, durante 9,1 horas al día por 1 día a la semana, equivalente a 144 m³ semanales y un tiempo de recuperación de 14,9 horas.

Que posteriormente, mediante Resolución Nº **200-03-20-01-2006 del 17 de octubre de 2024** se prorrogó nuevamente la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÀNEAS**, para uso AGRÌCOLA, por el término de DIEZ (10) años contados a partir del 11 de junio de 2024, con las siguientes características:

Característica	**Finca Victoria**
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m³/semana)	248
Cauda (l/s)	5
Horas/día	4,6
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	19,4
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo

Característica	Finca Victoria
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte:7º 49'14,69" N
	Longitud oeste 76º 42' 25,20" W

Que así mismo, en el artículo segundo numeral 2º de esta última resolución se requirió a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.,** identificada con NIT. 800.152.266-6, para efectos de *"Ajustar y presentar a consideración de esta Autoridad Ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde con el caudal otorgado en el presente acto administrativo y en concordancia con lo estipulado en la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018; para tales efectos se le otorga un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo".* Obrando a su vez en el expediente constancia de notificación vía electrónica, la cual fue surtida el día 23 de octubre de 2024.

Que mediante escrito con radicado Nº 200-34-01.59-6463 del 30 de octubre de 2024, la sociedad en comento, presentó los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para efectos de evaluación por esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó visita técnica el día 15 de abril de 2026, cuyos resultados quedaron plasmados en Informe Técnico N° 400-08-02-01-1001 del 05 de mayo de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

1. *Estado de Infraestructura: El sistema de captación (pozo profundo) se encuentra en óptimas condiciones técnicas y operativas, cumpliendo con la instalación de accesorios exigidos (tapa, caseta, grifo de muestras, tubería de niveles y medidor).*
2. *Cumplimiento de Obligaciones: El usuario cumple con la mayoría de las obligaciones de la resolución de prórroga, destacando la presentación oportuna del PUEAA y la adecuación física del pozo.*
3. *Viabilidad del PUEAA: El programa presentado es coherente y realista. El enfoque de reducción del 5% global centrado en la recirculación y el control de pérdidas hídricas es técnicamente viable y no compromete la sanidad del cultivo de banano.*
4. *Hallazgo de Incumplimiento Administrativo: Se evidencia una falta de reporte de consumos en la plataforma TASAS de CORPOURABA para el año 2026, lo cual constituye un incumplimiento a la obligación de informar los volúmenes de explotación dentro de los primeros 10 días de cada mes.*
5. *Sustento de Inversión: El Plan de Inversión de $ 7.588.800 está correctamente enfocado en el mantenimiento preventivo y la optimización de activos, garantizando la sostenibilidad del recurso durante el quinquenio.*

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- *Se recomienda a la oficina jurídica requerir al usuario dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo segundo de la resolución N° 2006-2024 por la cual se otorgó prórroga de concesión de aguas subterráneas, en referente a lo siguiente: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://tasas.corpouraba.gov.co y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co*

- *Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S – FINCA VICTORIA, teniendo en cuenta las siguientes características:*

Metas de reducción.

Descripción	Consumos (m3/mes)	Año 1 Ahorro (%)	Año 2 Ahorro (%)	Año 3 Ahorro (%)	Año 4 Ahorro (%)	Año 5 Ahorro (%)	Consumo final (m3/mes)	Ahorro de agua del plan (%)
Tanque de desmane, desleche y recirculación	394,7	2%	2%	2%	2%	2%	354	10
Consumo doméstico	250,97	0%	0%	0,5%	0,5%	0%	249	1
Lavado de empacadora	78,94	0%	1%	1%	1%	1%	76	4
Preparación de herbicidas	13,6	0%	0%	0%	0%	0%	13,6	0
Curado de coronas	5,49	0%	0%	0%	0%	0%	5,49	0
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	21,28	0%	0%	0%	0%	0%	21,28	0
Lavado de racimos con cochinilla	195,8	0%	0%	0%	0%	0%	195,8	0
Activación de pediluvios	6,18	0%	0%	0%	0%	0%	6,18	0
Pérdidas del sistema	96,95	1%	1%	1%	1%	1%	92	5
Total	1063,9						1013,35	5

Plan de inversión quinquenal.

COMPONENTE	U-M	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo ($)
Reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de Bore)	Unidad	0	1200	0	1200	0	$ 1.408.800
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	m3 mensuales	1	1	1	1	1	$0
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	0	1	0	1	0	$ 1.700.000
Mantenimiento sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	1	0	$ 3.000.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros	2	2	2	2	2	$880.00
Instalación ahorradores agua para orinales/sanitarios	Unidad	0	0	1	0	1	$600.00
Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	$0
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							$ 7.588.800

(…)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

La Ley 373 de 1997, establece… Artículo 1º. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas

anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (…).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPOURABA, en ejercicio de las funciones conferidas por los numerales 2, 9, 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que las conceden.

La sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6 dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo 2º, numeral 2º de la resolución **Nº 200-03-20-01-2006** del 17 de octubre de 204, en el sentido de presentar los ajustes correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, información que a su vez fue evaluada por esta Corporación, precisando que el día 15 de abril de 2026 se realizó visita de seguimiento y consecuente a ello se efectuó evaluación de la información allegada por la mencionada sociedad.

En cuanto al seguimiento de la Concesión de Aguas Subterráneas se indica en el mencionado informe que el pozo profundo se encuentra activo y cuenta con grifo para la toma de muestras de agua, tubería para medición de niveles y medidor de consumo de

agua. Así mismo, se verifica que la sociedad titular del instrumento ambiental efectuó los reportes del consumo de agua respecto de la vigencia 2025. No obstante, respecto de la vigencia 2026 no se ha realizado ningún reporte, lo cual denota un incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la Concesión de Aguas Subterráneas y será objeto de requerimiento.

Ahora bien, en cuanto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la referida sociedad planteó de manera clara las metas de reducción, actividades, cronograma y plan de inversión para el respectivo quinquenio. En tal sentido se observa que el PUEAA presentado por el solicitante, presenta metas de reducción coherentes, concuerda con el caudal y consumos otorgados y plan de inversión quinquenal. En general el documento presentado cumple con las características técnicas requeridas, detallando el costo total del plan quinquenal en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($ 7.588.800)** y una meta de reducción de 5% para el consumo agrícola, tal como se detallará en la parte resolutiva.

Así mismo, se habrá de requerir a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6, para efectos de cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 15 de abril de 2026, resultados que se encuentran contenidos en Informe Técnico N° 400-08-02-01-1001 del 05 de mayo de 2026, cuyo costo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 491.675)**, conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA".**

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6; en beneficio del predio denominado "finca La Victoria", ubicado en la vereda Vijagüal, vía Zungo Embarcadero, en Jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante resolución N° **03-02-01-000477 del 05 de mayo de 2004,** prorrogada mediante resolución **N° 200-03-20-01-1228 del 20 de septiembre de 2016** y resolución N° **200-03-20-01-2006 del 17 de octubre de 2024,** teniendo en cuenta el siguiente Plan de Inversión y Metas de Reducción de consumo del agua:

Plan de inversión quinquenal.

COMPONENTE	U-M	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo ($)
Reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de Bore)	Unidad	0	1200	0	1200	0	$ 1.408.800
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	m3 mensuales	1	1	1	1	1	$0
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	0	1	0	1	0	$ 1.700.000
Mantenimiento sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	1	0	$ 3.000.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros	2	2	2	2	2	$880.00
Instalación ahorradores agua para orinales/sanitarios	Unidad	0	0	1	0	1	$600.00
Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	$0
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							$ 7.588.800

Metas de reducción.

Descripción	Consumos (m3/mes)	Año 1 Ahorro (%)	Año 2 Ahorro (%)	Año 3 Ahorro (%)	Año 4 Ahorro (%)	Año 5 Ahorro (%)	Consumo final (m3/mes)	Ahorro de agua del plan (%)
Tanque de desmane, desleche y recirculación	394,7	2%	2%	2%	2%	2%	354	10
Consumo doméstico	250,97	0%	0%	0,5%	0,5%	0%	249	1
Lavado de empacadora	78,94	0%	1%	1%	1%	1%	76	4
Preparación de herbicidas	13,6	0%	0%	0%	0%	0%	13,6	0
Curado de coronas	5,49	0%	0%	0%	0%	0%	5,49	0
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	21,28	0%	0%	0%	0%	0%	21,28	0
Lavado de racimos con cochinilla	195,8	0%	0%	0%	0%	0%	195,8	0
Activación de pediluvios	6,18	0%	0%	0%	0%	0%	6,18	0
Pérdidas del sistema	96,95	1%	1%	1%	1%	1%	92	5
Total	1063,9						1013,35	5

Parágrafo 1: El Plan de Inversión para el respectivo quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a **$ 7.588.800**.

Parágrafo 2: La meta de reducción propuesta en el marco del presente PUEAA corresponde al **5 %** para el uso agrícola.

Parágrafo 3. El Informe técnico **Nº 400-08-02-1001 del 05 de mayo de 2026**, se erige como anexo, por lo tanto, forma parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6, debe dar cumplimiento al **"PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)"**, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar informe anual detallado, que refleje el avance y cumplimiento de las actividades implementadas para la reducción del consumo del agua e inversión correspondiente a cada anualidad, para lo cual deberá adjuntar las respectivas evidencias.
2. Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA https://tasas.corpouraba.gov.co/ dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los consumos de agua, de conformidad con lo estipulado en la resolución N° 200-03-20-01-2006 del 17 de octubre de 2024.
3. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión y cumplir con las metas de reducción planteadas.
4. Contar siempre con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
5. Cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 15 de abril de 2026, cuyos resultados se encuentra contenidos en Informe Técnico Nº **400-08-02-01-1001 del 05 de mayo de 2026**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 491.675)** conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA"**

Parágrafo 1º: Para efectos de contestar el presente requerimiento efectuado en el numeral 1º del presente artículo, sírvase contestar de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:
Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
No. Expediente:
Tipo de trámite:

Parágrafo 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección administrativa y financiera, para que se proceda realizar la emisión de factura correspondiente y adelantar el cobro respectivo, con ocasión de la visita realizada el día 15 de abril de 2026 e Informe Técnico Nº 400-08-02-01-1001 del 05 de mayo de 2026, realizado por personal de CORPOURABA, conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA"**

ARTICULO TERCERO. Indicar a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6, que está en el deber de cumplir las demás obligaciones derivadas del permiso en mención, en especial las disposiciones contenidas en las resoluciones Nº **03-02-01-000477 del 05 de mayo de 2004,** prorrogada mediante resolución **Nº 200-03-20-01-1228 del 20 de septiembre de 2016** y resolución Nº **200-03-20-01-2006 del 17 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6, que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente Nº **160102-0012-2004**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar** a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit 800.152.266-6, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÈPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		07/07/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 160102-0012-2004